

por simple manifestación en el momento que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” con número 1717/0000/69/0295/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717/0000/69/0295/09, en la entidad de crédito “Banesto” de esta capital, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.815/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 294 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David López Sainz Aja, contra la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada (STAM)”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009.—
Don Jesús Carlos Galán Parada, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don David López Sainz Aja, que comparece representado por el abogado don Jesús Ángel Pérez Delgado, y de otra, como demandados, “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada (STAM)”, que no comparece, constando su citación en autos y los administradores concursales don Fernando Ló-

pez López, don Antonio Moreno Rodríguez y don Manuel Huerta González, que no comparecen, constando la citación de todos ellos en autos; no comparece el Fondo de Garantía Salarial, habiendo sido citado en forma.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don David López Sainz Aja contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.250,97 euros, más un 10 por 100 anual en concepto de intereses de demora sobre la cantidad de 2.111,67 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ellas podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” con número 1717/0000/69/0294/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717/0000/69/0294/09, en la entidad de crédito “Banesto” de esta capital, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.814/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁDIZ

EDICTO

Doña Carmen Yolanda Toro Vílchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Cádiz.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226 de 2009, a instancias de la parte actora don Manuel Barreiro Lahesa, contra “Iberovías Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, “Máxima de Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, “Romade Grupo Corporativo, Sociedad Limitada”, “Rover Alcisa, Sociedad Anónima”, “Grupo RMD Seguridad, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Sando, Sociedad Limitada”, “Coyma Servicios Generales, Sociedad Limitada”, y “UTE San Fernando Ley 18-1982”, sobre social ordinario, se ha dictado auto de acumulación de fecha 21 de septiembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Cádiz, a 21 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Acumúlense a los presentes autos número 226 de 2009 los seguidos ante el Juzgado de lo social número 1 bajo el número de autos 249 de 2009.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Iberovías Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.817/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE GRANOLLERS

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado se han iniciado las actuaciones número 389 de 2009, Sección A, seguidas en este Juzgado a instancias de don Agustín Marín Matas, don Luis Santano Moreno, don Joaquim Cantos Iglesias y don H. Hamed El Berkani, contra “Gurb Cénter, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad. En este procedimiento se han de efectuar las diligencias que detallo a continuación:

1. Citar mediante este edicto a “Gurb Cénter, Sociedad Limitada”, que se halla en ignorado paradero, para efectuar el acto de conciliación y de juicio el día 24 de noviembre de 2009, a las diez y diez horas, que ten-